



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Educación
Unidad de Coordinación del Sistema de
Formación Docente



Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González"

Año 2022

"Año del 40° Aniversario de la Guerra de las Malvinas. En homenaje a los veteranos caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Antártico Sur"

C.A.B.A., 15 de octubre de 2022

Visto

El Inciso "ñ" del Capítulo III (sobre las atribuciones de los Departamentos de Carreras) de nuestro ROI el cual establece diseñar un sistema de selección ayudante alumnos que contemple la opinión del profesor de la cátedra y establecer los requisitos mínimos de aceptación.

El artículo 13° del capítulo II de nuestro ROI, el cual establece los deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

El artículo 22° del capítulo IV de nuestro ROI, incisos "c" y "g" los cuales establecen que corresponde a los profesores/as contribuir a la formación integral de sus alumnos y cumplir las obligaciones reglamentarias de orden general y las resoluciones del Consejo Directivo y del Rectorado respectivamente

Considerando

- El aporte que diferentes estudiantes vienen brindando, brindan y continuarán haciéndolo en diferentes cátedras de todas las carreras de nuestra institución.
- Los aportes que estos estudiantes otorgan tanto a la cátedra como así también a su formación personal como futuros docentes.
- Enfatizar la entidad académica a la figura de el/la estudiante ayudante-alumne dentro de nuestro profesorado.
- La importancia de establecer criterios iguales para todo estudiante que desea ser ayudante dentro de una cátedra de su Carrera.

El Consejo Directivo resuelve

Artículo 1: la aprobación del Reglamento Marco de Ayudante alumno/a del I.S.P. "Dr. Joaquín V. González" que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Artículo 2: informar y difundir el Reglamento Marco de Ayudante alumno/a del I.S.P. “Dr. Joaquín V. González” a las Direcciones y Coordinaciones de cada Departamento para remitirlo a los docentes y estudiantes de nuestra institución, siendo éste abierto a todas las incorporaciones que consideren necesario para la particularidad de cada Carrera bajo la normativa citada en el primer visto de la presente resolución.

Artículo 3: regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Resolución del Consejo Directivo: 39/2022

Anexo
Reglamento Marco de Ayudante-alumno/a del ISP Dr. Joaquín V. González

El presente Reglamento tiene como función establecer algunos criterios de trabajo para la instancia de Ayudante-alumno/a, cuya figura se habilita en el Art. 60 del Reglamento Orgánico Institucional **siendo esta una actividad académica formativa** que se realiza desde hace mucho tiempo en la Institución. A continuación, se detallan en el articulado los criterios y requisitos necesario para la admisión, desarrollo y finalización de la instancia de ayudantía en una asignatura de las carreras que componen el ISP Dr. Joaquín V. González.

Art. 1: Para ser ayudante-alumno/a de una asignatura correspondiente a las carreras del ISP “Dr. Joaquín V. González” son requisitos:

- a) Ser estudiante del instituto al momento de solicitar la admisión a la ayudantía.
- b) Haber acreditado previamente la materia en la que solicita ingreso.
- c) Contar con la anuencia de el/la docente a cargo de la Cátedra.

Art. 2: La instancia de ayudantía finaliza con cada Ciclo Lectivo y los/las estudiantes pueden reinscribirse en la misma, hasta su egreso, según los criterios que se detallan en el Art. 3.

Art. 3: El/la docente puede ofrecer a los/as estudiantes que hayan acreditado la materia la convocatoria a incorporarse como ayudantes alumnos/as a su cátedra o pueden ser los/as estudiantes quienes soliciten al docente el ingreso a las mismas. A continuación se detalla el proceso a realizar:

- a) El proceso de inscripción e ingreso a la ayudantía se realizará durante el mes de marzo, para cursadas anuales, o en marzo y agosto para cursadas cuatrimestrales, con carta presentada en la Secretaría de alumnos/as.
- b) El/la docente entrevistará a el/la estudiante dando a conocer la propuesta de trabajo para el presente ciclo lectivo y las actividades que dicho postulante deberá realizar en las mismas, en el marco de su proceso formativo correspondiente a la instancia sobre la cual el/la estudiante se postula como ayudante.
- c) Una vez concluida la entrevista y aceptados de manera fehaciente los criterios de trabajo, el/la docente dejará registro del ayudante-alumno/a en el libro de actas correspondientes.
- d) Una vez concluido el ciclo lectivo, el/la docente dará cierre a la ayudantía, con un breve informe, registrándose en el libro de actas ya citado con un período no mayor de 3 meses.
- e) El/la estudiante podrá solicitar en Secretaría de alumnos/as una constancia de ayudante-alumno/a una vez cumplido el trámite administrativo de finalización de ayudantía por parte de el/la docente a cargo.
- f) En caso que el/la ayudante alumno/a renuncie a la ayudantía durante la cursada o que el/la docente la diera por finalizada, este/a último/a deberá dejar registro de lo actuado, debidamente fundamentado, en el libro de actas de ayudantes.

Art 4: Son deberes de Ayudante-alumno/a:

- a) Cumplir con las actividades aceptadas con el/la docente en la entrevista de admisión a lo largo de la cursada. Las tareas realizadas, sean de acompañamiento o preparación de actividades en la cursada, se realizarán con el acompañamiento y presencia de el/la docente en el aula.
- b) Articular estas actividades con docentes auxiliares o adscriptos/as en caso que la cátedra cuente con los mismos.
- c) Acompañar las actividades docentes, excluyendo funciones tales como el dictado de clases, corrección de evaluaciones u otras actividades que corresponden a el/la docente a cargo de la cátedra.

Art 5: Es potestad del/la docente:

- a) Entrevistar y evaluar al estudiante que solicite admisión a la ayudantía.
- b) Acompañar al ayudante en su proceso formativo para la realización de las actividades que hayan acordado durante el ciclo lectivo de forma conjunta.
- c) Brindar instancias de fortalecimiento y formación específica que se encuentren por fuera de las actividades programadas para el desarrollo de la cursada.
- d) Reforzar el acompañamiento formativo de el/la estudiante a lo largo de su trayectoria como ayudante de la cátedra.

Art 6: En caso que el/la docente a cargo de la asignatura no continúe a cargo de la misma durante el ciclo lectivo por motivos de licencia, renuncia, jubilación o cese, el/la ayudante alumno/a mantendrá su continuidad en la misma y revisará con el/la nuevo/a docente los criterios de trabajo establecidos previamente de mutuo acuerdo hasta la finalización del ciclo lectivo en curso. En caso de que el/la nuevo/a docente que tome cargo de la cátedra no desee aceptar la participación del ayudante alumno/a, la Dirección del Departamento de la asignatura en cuestión administrará los medios necesarios para sustentar la finalización de la ayudantía de cátedra de el/la estudiante como consideren pertinente.

Art 7: En base a lo establecido en el presente Reglamento, cada Departamento, en caso de considerarlo necesario, se encuentra habilitado a realizar la incorporación de criterios que considere pertinentes debido a la especificidad de su carrera, sin contradecir el presente marco reglamentario y siempre apoyando y respetando el espíritu formativo del mismo.